



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día seis de junio dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **355-2024** presentada el veintiocho de mayo del corriente por la ciudadana

en la que requirió: *“Solicito copia de los dos últimos valúos realizados en la vivienda y pólizas de seguro, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas treinta minutos del día veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto a los valúos, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica de que manifestó ser los últimos dos Informes de Valuación realizados al inmueble identificado como departamento de

que garantiza el crédito número a nombre de

Dicho Valúos fueron realizados en las fechas que se detallan:

- a) (De este valúo se entrega la versión pública, es decir, omitiendo los datos personales del propietario del inmueble al momento de la realización del mismo)
- b)



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- c) Que respecto a las pólizas de seguro, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad copia de la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veinticinco.

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Srta.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c), 73 LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. c) y d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos **III) y IV).**

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información